

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 7 de octubre de 2002, acordó aprobar inicialmente la Modificación de varias ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

No habiéndose formulado alegaciones durante el período de exposición pública, dicho acuerdo y las modificaciones pertinentes se elevan a definitivas por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha. El texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente es el siguiente, que regirá desde el 1 de enero de 2003:

Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua

Se modifican las Tarifas, que quedan fijadas del siguiente modo:

	Mínimo	Sobreconsumo
Uso doméstico	0,3221 euros/m3	0,3663 euros/m3
Uso industrial	0,3789 euros/m3	0,4294 euros/m3

La Tasa de enganche no se modifica, manteniéndose en 156,27 euros.

- Precio Público por conservación de contadores:

Se establece en 1,03 euros al trimestre.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas. Se modifica el artículo sexto, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,3 por ciento en el supuesto 1.a) del artículo anterior, con un mínimo de 0,72 euros.

- Tasa sobre alcantarillado. Se modifica el artículo 5.2, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en una cantidad fija mensual de 1,02 euros, con independencia del uso a que se destinen los inmuebles.

La Tasa de enganche se fija en 68 euros.

- Impuesto sobre actividades económicas. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. Cuotas.

1.- Las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas en vigor, que hayan sido aprobadas por la legislación del Estado, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente municipal de 1,13.

- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Se modifica el apartado 3º del artículo 6º, que queda redactado del siguiente modo:

6. 3.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, rales y tuberías y otros análogos	Cuota euros
Epígrafe 1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al semestre,	8,91
Epígrafe 2. Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2 o fracción, al semestre,	8,91
Epígrafe 3. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al semestre,	8,91
Epígrafe 4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al semestre,	8,91
Epígrafe 5. Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al semestre,	8,91
Epígrafe 6. Cable de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción al semestre,	0,65
Epígrafe 7. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre,	0,65
Epígrafe 8. Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre,	0,65
Epígrafe 9. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción al semestre,	0,65
Epígrafe 10. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre,	0,65
Epígrafe 11. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre,	0,65
NOTA: cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada 50 centímetros de exceso y por cada metro lineal, al semestre,	1,65

Tarifa segunda - Postes. Cuota euros

Epígrafe 1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste y semestre,

Epígrafe 2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre,

Epígrafe 3.- Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste y semestre,

NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la Tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

La Alcaldía podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100, respecto a las cuotas de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.

Tarifa tercera. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

Epígrafe 1. Subsuelo: Por cada m3 del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al semestre,

Epígrafe 2. Suelo: Por cada m2 o fracción, al semestre,

Epígrafe 3. Vuelo: Por cada m2 o fracción, medido en proyección horizontal, al semestre,

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 5 de diciembre de 2002.-El alcalde, Calixto García.

02/14817

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede al nombramiento de notario en resolución de concurso ordinario.

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario de Notarías vacantes, convocado por resolución del propio Ministerio de 27 de septiembre de 2002 y corregido por resolución de 16 de octubre de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía, según texto modificado por la Ley Orgánica 1/1998, de 30 de diciembre, y en uso de la facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar para proveer la Notaría de Laredo, a don Roberto Follia Martínez.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Colegio Notarial de Burgos, y al interesado. Y publíquese en el BOC.

Santander, 4 de diciembre de 2002.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

02/14872

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Resolución de nombramiento de personal eventual

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2002 ha sido nombrada doña María Cecilia Ruiz Bouley, como personal eventual para el puesto de Auxiliar adscrito a la Alcaldía, con una retribución mensual de 800,00 euros y una dedicación a tiempo completo.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de noviembre de 2002.-El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

02/13964